



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2022 00012 00**

Se reconoce personería al abogado **NESTOR MANUEL MEDINA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.406.201 y portador de la tarjeta profesional No. 268.804 del C. S. de la J., para actuar en representación de la demandada en los términos del poder conferido.

En orden a lo anterior, habrá de dársele cabal cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C. G. del P., esto es, que la señora NIDIA EUGENIA MARULANDA MEDINA se entenderá notificada por conducta concluyente a partir de la notificación de la presente providencia. De conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 91, el extremo pasivo podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Ahora bien, atendiendo la solicitud elevada por la parte actora, se dispone por secretaría la remisión del link de acceso al expediente digital al correo de la apoderada judicial del demandante.

A la postre, se hace un llamado a las partes para que, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, den cumplimiento al

deber que les asiste de remitir los memoriales con destino al despacho, de forma simultánea a la contraparte.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76913841e51085a7bce81b4c5b34f8ebc63748f7d6986e8b0ce0da6f09d881

de

Documento generado en 29/04/2022 04:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>